

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2224.

VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETO.

En atencion á las nuevas atribuciones que por decreto de ayer se confirieron á la junta suprema de sanidad, la Regencia provisional del Reino, á nombre de la REINA Doña Isabel II, ha venido en nombrar para componer la expresada junta á las personas siguientes: Al duque de Bailen, presidente; á D. José Canga Argüelles, por el ramo de Hacienda pública, vicepresidente; á D. Joaquin Francisco Campuzano, por el de Estado; á D. José Bellido, por el de Guerra; á D. Manuel Quesada, capitán de navío y encargado del detall de la direccion y examen de las obras hidrográficas, por el de Marina; á D. Juan Muguro y D. Pedro Gil, por el de Comercio; y como facultativos á D. Mateo Seoane, D. Manuel Codorniu, D. Juan Nepomuceno Fernandez, D. Mariano Delgrás y D. Vicente Collantes. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 19 de Noviembre de 1840.—A D. Manuel Cortina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Segunda seccion.

Consecuente á lo dispuesto en el decreto de 15 del corriente para que se traslade á la Península en el modo y forma que mas convenga el pago de las asignaciones que no sean peculiares de la hacienda de las islas de Puerto-Rico y Filipinas, á fin de que su importe sirva á crear un valor igual en la Península; la Regencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver se invite á los comerciantes y capitalistas de esta corte á una negociacion de giro sobre las cajas de ambas islas, para cuyo pago se designa el total valor de las referidas asignaciones en 18 meses. Y ascendiendo estas en un año á 3.658,537 rs. en Puerto-Rico, y 8.571,429 en Filipinas, deberá verificarse el giro sobre el primer punto por la cantidad de 5.487,805 reales nominales, ó sean 4.500,000 efectivos, y por la de 12.857,143, tambien nominales, ó nueve millones efectivos sobre el segundo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los tomadores de cualquiera de los dos giros entregarán su importe efectivo en el tesoro público por terceras partes; la primera en metálico y al contado; la segunda en pagarés á satisfaccion del Gobierno al plazo de tres meses, y la tercera en iguales pagarés á seis meses.

2.ª Los mismos tomadores tendran la preferencia para el descuento de estos pagarés á razon de 6 por 100 al año.

3.ª Se darán en pago libranzas sobre Puerto-Rico y Filipinas divididas en partes iguales para cada punto á los plazos de uno á 18 meses vista.

4.ª Se abonará sobre el importe de dichas libranzas los cambios de 18 por 100 en las de Puerto-Rico, y de 30 por 100 en las de Filipinas.

5.ª Se abonará ademas en ambas islas un interés de 6 por 100 al año sobre el valor de las libranzas que excedan del plazo de tres meses vista, hasta la fecha en que sean pagadas.

6.ª Para la negociacion de estos giros se admitirán proposiciones de mejora en los cambios señalados, ya sea por toda la cantidad con respecto á cada isla, ó bien por mitades, en la correspondiente á Puerto-Rico, y por terceras partes en la de Filipinas; pudiendo hacerse la mejora por una persona, ó por las que se asocien para tomar esta especie de lotes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á esa Direccion general en el término de diez dias. Al siguiente, reunido V. E. con los contadores generales de Valores y Distribucion, y en presencia de los interesados y demas concurrentes al despacho de V. E., se abrirán los pliegos, y quedará la negociacion por los me-

jores proponentes, previa la aprobacion de la Regencia; en el concepto de que si hubiere dos ó mas que hiciesen una misma mejora, se distribuirá entre ellos la cantidad sobre que recaiga por partes iguales. De órden de la Regencia lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca; cuidando V. E. de poner el resultado en conocimiento de este Ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 de Noviembre de 1840.—Gamboa.—Señor director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de la comunicacion de V. E. de 14 del actual, relativa á manifestar el resultado que tuvo la junta de capitalistas y comerciantes de esta corte, celebrada en 10 del mismo mes en presencia de la de gobierno de ese establecimiento para invitarles á tomar parte en la negociacion del giro de 50 millones de reales sobre las cajas de la Habana, y á hacer presentes los términos en que desearan aquellos y la misma junta de gobierno se reformasen las condiciones con que se anunció dicha operacion en la órden de 7 del corriente. En su consecuencia la Regencia, cuyos conatos se dirigen constantemente á robustecer el crédito, é inspirar una ciega confianza á todos los que han auxiliado y auxiliien con sus fondos al Gobierno, y que esta siempre dispuesta á condescender con los deseos de los interesados en cuanto lo permitan la justicia y la conveniencia pública, se ha servido fijar definitivamente las referidas condiciones del modo siguiente:

1.ª Los suscriptores al expresado giro entregarán al Tesoro público sus respectivas cuotas por sextas partes en esta forma:

La primera sexta parte en metálico y al contado.

La segunda en pagarés á favor del director del Tesoro público para el 20 de Diciembre próximo.

La tercera en id. para fin de Enero de 1841.

La cuarta en id. para fin de Febrero de id.

La quinta en id. para fin de Marzo de id.

La sexta en id. para fin de Abril de id.

En caso de que convenga al Gobierno negociar los pagarés que han de otorgar los suscriptores, serán estos preferidos para que los recojan y satisfagan con descuento de 6 por 100 al año.

2.ª En pago de las respectivas cuotas se darán á los suscriptores libranzas sobre las cajas de la Habana á vencimientos fijos que comenzarán en 31 de Enero próximo y continuarán en fin de cada uno de los meses sucesivos hasta el completo de los 24 en que por partes iguales ha de dividirse y satisfacerse cada cuota.

3.ª Se abonará sobre el importe de las referidas libranzas el descuento corriente de 18 por 100.

4.ª Se abonará ademas en la Habana un interés de 6 por 100 al año sobre el valor de las libranzas, á contar desde 1.º de Enero próximo hasta el dia en que se paguen estas.

Y 5.ª Se aplican al pago de las referidas libranzas los 50 millones de reales á que ascienden en dos años las asignaciones sobre las cajas de la Habana, cuyo pago se traslada á la Península por el decreto de 4 del corriente, y ademas el producto de cualquiera contribucion ó arbitrio extraordinario que se cree nuevamente en la Habana; comprometiéndose el Gobierno á no hacer pago ni giro alguno sobre los fondos afectos á la negociacion presente con antelacion á estas libranzas, y á recogerlas antes de sus vencimientos; si reuniese al efecto la parte necesaria de los mismos fondos. No obstante, el Gobierno mantendrá la resolucion que ya tiene acordada para que del expresado producto de arbitrios extraordinarios vuelvan á ingresar en dichas cajas y se apliquen al pago de libranzas comunes pendientes los cinco millones de reales que debe haber remitido á Londres aquel Sr. intendente con destino al pago de créditos de la legion auxiliar británica.

De órden de la Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia, la del Banco y demas suscriptores, de cuya conformidad con las condiciones precedentes dará aviso V. E. á este ministerio; en concepto de que satisfecha la Regencia del modo con que todos han correspondido á la invitacion que se les hizo, se ha servido mandar les manifieste V. E. el aprecio con que mira su patriotismo y desprendimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1840.—Agustin Fernandez de Gamboa.—Sr. comisario régio del Banco español de San Fernando.

Despues de siete años de una lucha fratricida y desoladora, provocada por un Príncipe fanático, alimentada y sostenida por algunos hijos espúrios de la madre patria, llegó un dia en que la bravura del ejército leal, el heroismo de su ilustre caudillo y la constancia de los patriotas triunfó de sus liberticidas enemigos.

Pero cuando el sufrido soldado veia próximo el deseado momento de volver á su hogar doméstico para descansar de las fatigas de la campaña; cuando el afanoso labrador, el laborioso comerciante y las demas clases del Estado iban á reparar sus pérdidas, y á probar los beneficios de una paz duradera, nuevas inquietudes vinieron á turbar la calma que esperaban.

Los hombres que, apellidándose defensores de los derechos del pueblo en el santuario de las leyes, abusando de los poderes que les dió la arbitrariedad y violencia con que se hicieron las elecciones contra la voluntad expresa de la mayoría de los mismos pueblos, y los Ministros consejeros de la Corona, arrogándose facultades que les eran incompetentes, preparaban la destruccion del edificio social, fundado sobre la Constitucion de 1837, para sustituirlo con otro donde solo imperara el odiado despotismo.

Por fortuna fueron desbaratados los inicuos planes que trazaba en las tinieblas el partido en que estaban afiliados aquellos hombres. En la capital del reino se dió con valor y entusiasmo el grito de "Constitucion, libertad, Isabel II é independencia nacional." estas voces resonaron en los demas pueblos de la Península, hasta en la mas pequeña aldea, y todos ellos unidos al denodado ejército, fieles á sus juramentos, empuñaron las armas para defender y conservar lo que tantos sacrificios habia costado, la libertad.

Los traidores buyeron con asombro á esconder su vergüenza en el extranjero, y el gran problema se resolvió de una manera prodigiosa.

Siguió á estos sucesos la ereccion de la Regencia provisional por la espontánea voluntad de S. M. la Reina Cristina, recayendo el poder del Estado en los ilustres y sábios patriotas que la componen.

Su memorable manifiesto á los españoles marca la línea de conducta que ha de seguir en el tiempo de su administracion, cuyo importante documento asegura el porvenir de dicha y ventura de que tanto necesitan para cicatrizar las profundas llagas que les abrieron los crueles enemigos del reposo público.

El ayuntamiento constitucional de Sevilla se apresura á felicitar á la Regencia por los principios que profesa y buenos deseos que le animan de seguir con constancia la grande obra de nuestra regeneracion política, eniéndose estrictamente á la Constitucion de la monarquía, y para ello le ofrece, si necesario fuere, su cooperacion y sostenimiento en cuanto esté al alcance de sus facultades, homenaje que sin duda le tributará todo buen español.

Salá capitular de Sevilla á 14 de Noviembre de 1840.—Ignacio Vazquez, presidente.—Cecilio L. Huidobro, síndico.—Antonio Lacarra, regidor.—Pedro Vazquez Ponce, secretario.

Gobierno militar de Zamora y comandancia general de su provincia.—Excmo. Sr.: Si su marcha franca, noble y generosa en la direccion de la guerra dió por su energía, valor y prudencia resultados gloriosos tan justamente elogiados por nacionales y extrangeros, la seguida despues de exterminado el enemigo comun, como patriota y político, colmó la esperanza de todos los hombres libres amantes de la independencia nacional y de las instituciones que nos rigen; y el manifiesto de la Regencia que V. E. preside de 2 del actual ha completado la obra, que ajustada á la ley, á la razon y conveniencia pública, apagará la tea encendida de la discordia y confusion.

Los pueblos secundaron el pronunciamiento de la capital del reino para mantener ilesa la Constitucion jurada y el trono de Isabel II, que sus hijos armados supieron solos con V. E. á la cabeza sostener con entusiasmo en circunstancias bien difíciles en todos conceptos. Unos y otros quieren la paz, el órden y la Constitucion de 37.

Reciba V. E. como general en jefe y como Presidente de la Regencia con todos los demas Ministros que la componen la mas sincera y cordial felicitacion por su constancia, valor y patriotismo. Zamora 10 de Noviembre de 1840.—Excelentísimo Sr.—Por sí y demas gefes y ayudantes de la plaza, el gobernador Bartolomé Amor.—Por los gefes, oficiales y demas clases del batallon de mi mando, Serafin del Rincon.—Por los oficiales y demas clases del escuadron de mi mando, Manuel Mena.—Como comandante de ingenieros de Zamora, Manuel Anguiano.—El comandante de artillería, José María La-Bastida.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente de la Regencia y general en jefe de los ejércitos nacionales.

A la Regencia provisional del reino.—El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Jerez de los Caballeros, pro-

vincia de Badajoz, á la Regencia con el debido acatamiento expone: Que en la madrugada del 22 de Octubre anterior llegó á esta ciudad un posta dirigido por ese supremo Gobierno desde Valencia á este ayuntamiento con un pliego sellado con el del ministerio de la Gobernacion de la Península, que abierto por su alcalde primero presidente contenía la comunicacion que le hacia de una certificacion del acta original de la renuncia que hizo S. M. la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon de la Regencia del Reino, y del manifiesto que el ministerio presentaba á los españoles.

Cuando se dió cuenta á este ayuntamiento de la manera que se le hacia la comunicacion mereciendo la distincion de que se hubiese verificado en derecho por el Gobierno, no ha podido menos de acordar se le den las mas expresivas gracias; encareciendo á la Regencia del reino la mas eficaz cooperacion en cuanto sea útil para llevar adelante la empresa de esta nacion libre, que los tiranos y malos españoles han trabajado por sujetarla á la mas vil opresion. Que en la nueva regeneracion que proyecta sean tan acertadas sus disposiciones, cual necesita el cuerpo social desorganizado por sus enemigos mas encarnizados, llenarlo de ventura, y poseedor de la suerte á que es acreedor.

Estos son los votos y sentimientos del ayuntamiento constitucional de esta ciudad, que habiendo merecido distincion sin duda por su notoria decision en favor de las libertades patrias, tiene la honra y doble obligacion de patentizarlos con mas interes al Gobierno.

Dígnese la Regencia del Reino admitirlos bajo sus auspicios, y contar en todas ocasiones con el patriotismo y sinceros servicios de esta poblacion representada por su municipalidad.

Consistorio de Jerez de los Caballeros 4 de Noviembre de 1840.—Manuel Romero Infante.—Lázaro Gonzalez Ortigosa.—Antonio de Sosa.—Juan Lambea.—Pedro Bolsico.—José Vazquez Peña.—Antonio Cardenal.—Manuel Diaz.—José Mendez Bernaldez, secretario.

A la Regencia provisional del Reino.—Cuando los goces de una paz obtenida, á la par que nuestras libres instituciones, embriagaban los corazones de todo buen español amante de la ventura de su patria, hombres espúrios y de pérdida intencion rodearon el trono, y sin rebozo hollaron nuestras santas leyes, segun se decidió en sus clubs tenebrosos. Amaestrada empero esta heroica nacion con fatales desengaños y lecciones amargas de dolorosa experiencia, no era posible que por tercera vez se abandonase confiada, perdiendo en poco tiempo su delicioso porvenir, único fruto de sus inmensos sacrificios y de tan preciosa sangre derramada.

La capital de la monarquía, como en otros tiempos de glorioso entusiasmo, dió muy pronto la señal de alarma cuando vió infringido nuestro sagrado código, previniéndose por tanto un espantoso retroceso. Cual ráfaga eléctrica se comunicó velozmente por todos los ángulos de la monarquía, y su aptitud imponente afianzó de nuevo la libertad amenazada. Quedó la España huérfana, desamparada y expuesta á los azarosos desastres de pasiones conmovidas. Pero la Providencia, que siempre veló por nuestros intereses, permitió tambien que en la época de mayor conflicto la Regencia provisional fuese formada por personas de acendrado patriotismo, independencia y demas virtudes que en alto grado adornan á los individuos que la componen. El ayuntamiento de esta ciudad unió el primero sus sinceros votos con el de Madrid, consignando en su pronunciamiento los principios de Constitucion de 1837, Isabel II é independencia nacional: y como estos sean los mismos que inalterables la Regencia proclama, faltaria la municipalidad que suscribe á su deber mas sagrado si á la par que por tal suceso se felicita á sí misma, no acudiera á la Regencia felicitándola con la efusion mas sincera de sus sentimientos, ya por su instalacion como por los principios consignados en su manifiesto. El ayuntamiento y todos sus encomendados confian que la nave del Estado será dirigida del modo conveniente, preservándola de que la impetuosidad de las olas la sepulten de nuevo. Esta idea es tanto mas lisonjera por la alta confianza que merece á todos los españoles el ilustre guerrero que preside sus destinos. Si en medio del estampido del cañon siempre proclamó Constitucion de 37, no permitirá que en la actualidad se altere ni menoscabe en lo mas mínimo, pues de lo contrario el nombre de leyes y Gobierno seria entre nosotros una cosa quimérica é indeterminada, que pronto nos envolveria en la confusion y anarquía, terminando por último en horroroso despotismo. Pero no; hartos males ha llorado la patria; lejos de nosotros fatales pensamientos: el noble Duque desde su elevada atmósfera aumentará sus mil coronas haciendo nuestra ventura: himnos de gloria se oirán siempre en su rededor como signo de gratitud de todos los españoles, y muy particularmente de los almagreños, que recuerdan con noble orgullo los primeros años de su educacion, y cifran su mayor gloria en ser sus paisanos y fieles amigos.

Casas consistoriales de Almagro y Noviembre 9 de 1840.—José Colorado.—Vicente Lozano.—José Hesquido.—José Reboullit.—Vicente Cárdenas.—Quiterio Gonzalez.—Lucas García Caballero.—Juan Vicente Perez de Gracia.—Francisco Fernandez Calvillo.—José María Ubeda Manzanares, secretario interino.

ERRATA.

En el párrafo 10º de la exposicion que precede al decreto dando nueva organizacion á la Direccion general de Estudios, inserta en la Gaceta de ayer, donde dice: "gastándose en su consecuencia 38,100 rs. mas &c.," debe decir: "gastándose en su consecuencia 37,100 rs. mas &c."

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 31 de Octubre.

Se fortifica cada dia mas en los círculos diplomáticos la esperanza de que no será turbada la paz. (Gaceta de Prusia.)

No se creia que nuestro crédito se hubiera tan sensiblemente afectado como lo está por efecto de las circunstancias políticas. Varias casas de banco y de comercio han sucumbido, porque el crédito de que tenían necesidad para dar pábulo á sus negocios les ha faltado. (Gaceta de Leipsick.)

PRUSIA.

Berlin 2 de Noviembre.

No tiene duda que la Prusia y el Austria no quieren la destitucion de Mehemet-Ali; y en el dia que el Rey Luis Felipe ha tomado las riendas del Gobierno, estamos en un tiempo de accion; pero es preciso antes saber si S. M. podrá comprimir el movimiento en un pais donde la suerte de la sociedad depende del puñal de un Darmés.

(Corresponsal de Nuremberg.)

BELGICA.

El 10 de Noviembre se ha verificado la apertura de la sesion legislativa de las Cámaras belgas. El discurso pronunciado por el Rey Leopoldo ha parecido prudente y mesurado. Los diarios de Bruselas estan contestes en que es capaz de satisfacer los deseos del pais.

Uno de ellos dice que no podrá menos de considerarse como muy satisfactoria la seguridad dada por S. M. de que sus relaciones con las demas Potencias continúan siendo amistosas; y que no habiendo el Gobierno belga desperdiciado ocasion alguna para dar á conocer la suma importancia que tiene la conservacion de la neutralidad solemnemente garantida por los tratados, solo ha recibido en recompensa sentimientos de benevolencia y de respeto por el principio consagrado en el derecho público belga. Todo el mundo, añade el mismo periódico, alabaré tambien la declaracion hecha por el Rey, haciendo ver que la neutralidad es la base de la política belga, y que el constante objeto de sus esfuerzos debe dirigirse á conservarla sincera, leal y fuerte.

GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de Noviembre.

Consolidados al contado, 88½, habiéndose antes negociado á 89½.
Id. á cuenta, 88½.
España: Deuda activa, 21½ á 2.

La mayoría que el nuevo Ministerio frances tiene en la Cámara de Diputados, y la subida en que continúan los fondos franceses, han producido uná nueva alza en todas las clases de fondos públicos nacionales y extrangeros. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 11 de Noviembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 111-50.
Cuatro y medio id. 101.
Cuatro id., 96-75.
Tres id., 79-70.
Acciones del Banco, 3,345.
España. Deuda activa, 23.
Pasiva, 5½.

Las noticias de Siria traídas por el vapor frances *Phaéton* llegan hasta el 24.

Los anglo-turcos han evacuado algunos puntos de la costa, y la disenteria hace grandes estragos en sus filas. Los buques de guerra ingleses llegados á Malta han traído para los hospitales un gran número de enfermos, y á la salida del *Phaéton* se e-taban haciendo preparativos para recibir otros que estaban ya anunciados. Los ingleses han perdido ya muchos marinos de esta enfermedad, y aun existe un mayor número atacados de ella. En la actualidad no es posible permanecer ya en las costas de Siria, y piénsase que por esta razon Ibrahim podrá conseguir ventajas. Dicese que Mehemet-Ali va á enviarle un refuerzo de 10 á 120 hombres, en cuyo caso, aumentado asi su ejército, podrá tomar la ofensiva.

Beiruto 22 de Octubre.—Despues de mi última carta Trípoli, Tortosa y Lataquíé han sido evacuados silenciosamente por el enemigo, habiendo dado fuego á las minas hechas en los tres castillos que defendian estas plazas, pero una sola hizo explosion.

La fragata *Talbot* y un steamer austriaco han llegado de Constantinopla con tropas: el navío *Hastings* ha salido para Malta: el *Vanguard* ha llegado ayer.

El ejército de operaciones que se componia de 100 hombres ha sido aumentado con 300 turcos llegados últimamente, y que estan repartidos entre Seide y Beiruto. Los coligados ocupan toda la costa desde Lataquíé hasta el cabo Blanco, cerca de Acre. Los marinos han sido reembarcados.

Las enfermedades hacen estragos á bordo de los buques de la escuadra. El teniente Penny, capitán del *Gorger*, ha muerto, y ha sido enterrado ayer con todos los honores militares. Tambien ha fenecido lord Federico Kerr, oficial del mismo buque. Sir Smith ha establecido su cuartel general aqui, y se ocupa con afan en la organizacion del ejército, cuyo mando en jefe le ha sido confiado.

Nada se sabe de positivo acerca de los movimientos de Ibrahim.

Muchos de los prisioneros egipcios han sido embarcados y trasportados á Chipre.

Malta 31 de Octubre.—Parece que la disenteria diezma á los marinos ingleses y austriacos, pues dos vapores han traído aqui ya 500 enfermos y quedan otros tantos en las costas de la Siria, que deben conducir á esta los navíos *Hastings* y *Vanguard*.

Ya sabe V. que llegó aqui el emir Beschir: las personas que vinieron en el *Ciclope* son las siguientes.

El ex-emir Beschir, Príncipe de la montaña del Líbano, de edad de 82 años; la princesa Hassan Saban, su esposa; la princesa Koulahar, su hermana política; el ex primer Ministro del Príncipe, su secretario dragoman, su médico y 104 personas de comitiva, entre ellas 10 mugeres.

En virtud de órdenes llegadas de Inglaterra por el último vapor, el gobernador hace trabajar con la mayor actividad para poner esta isla en un estado respetable de defensa, y al mismo tiempo grandes acopios de provisiones.

Habiendo Mr. Molé declinado las funciones de relator del mensaje de la Cámara de los Pares, se ha confiado su redaccion á Mr. Barthe. A la una de este dia se han presentado los Ministros en la comision. (Presse.)

Mr. Guizot ha manifestado ayer que el hacer nuevos armamentos era *marchar en derecho á la guerra*, asercion que la confirma el siguiente hecho que ha llegado á nuestra noticia.

A últimos de Octubre escribió lord Palmerston á Paris, que "si el Gobierno frances daba un paso mas relativo á los armamentos, la Inglaterra se armaria tambien y no responderia de las resultas." (Univers.)

Esta mañana los Sres. Duchatel y Villemain se han reunido en consejo en casa de Mr. Guizot. Parece que el mariscal Soult casi abandona exclusivamente la direccion política del Gabinete para ocuparse de los asuntos de la guerra. (Comm.)

Los periódicos ingleses publican una nueva nota de lord Palmerston dirigida á lord Granville en contestacion á la publicada por Mr. Thiers con fecha del 8.

La comision encargada del proyecto de contestacion al discurso de la corona ha celebrado ya dos sesiones. Mr. de Remusat ha explicado en la primera la política que piensa seguir el Gabinete de que forma parte. El proyecto no se presentará á las Cámaras hasta el 11. (Id.)

Se dice que Mr. de Saint-Aulaire reemplazará á Mr. Guizot en su embajada de Londres. (Id.)

El ministerio ha publicado los dos despachos siguientes: Tolon 6 de Noviembre.—Blida 2.—(Recibido por el correo.)—El mariscal Valée al Sr. Ministro de la Guerra.—La expedicion de Medeah ha tenido el mas completo resultado: Abd-el-Kader no se ha atrevido á oponerse á nuestra marcha, y no hemos podido empeñar un ataque formal.

Tolon 7 de Noviembre.—El prefecto marítimo de marina al Sr. Ministro de la Guerra.—El 22 se ha hecho una *razzia* brillante contra la tribu enemiga de los Beni-Jacob (provincia de Oran). Veinte hombres, mugeres y niños, algunas mugeres de diferentes gefes, ademas un morabito muy venerado, 943 bueyes, 2,600 carneros, 60 caballos de guerra, 30 camellos, 40 mulos, 300 asnos, 90 monturas completas, armas, dinero &c. han caído en nuestro poder. (Debats.)

El Duque de Nemours ha llegado esta mañana á Paris. El estado de la Duquesa de Orleans es cada vez mas satisfactorio.

Se ha señalado para la ceremonia del bautismo de S. A. R. el Duque de Chartres el sábado próximo. (Id.)

Habiendo prestado Mr. de Broglie su apoyo al Gabinete de Mr. Thiers, se dice que no ha creído oportuno aceptar las ofertas que le han sido hechas por el actual, y en su consecuencia se da por cierto que ha rehusado positivamente la embajada de Londres. (Univers.)

Reunidas las sesiones para nombrar la comision que ha de redactar el proyecto de contestacion al discurso de la corona, Mr. Odilon Barrot, individuo de la quinta, observó que puesto que el Presidente del Gabinete de 1º de Marzo pertenecia á la misma seccion, creia útil y conveniente que tomase la palabra antes de procederse á la eleccion.

En su consecuencia Mr. Thiers pide la palabra, y se explica en estos términos:

"He entrado en el Gabinete de 1º de Marzo con un vivísimo sentimiento al verme llamado á dirigir los negocios públicos en la situacion que se me legaba. En lo interior la mayoría estaba dislocada; en lo exterior acabábase de presentar una cuestion grave, inmensa, y los numerosos despachos que he escrito probarán que desde el primer dia de mi advenimiento al poder auguré mal de la conclusion de los asuntos de Oriente. A pesar de esto, yo he debido aceptar el poder, y hoy debo explicar en pocas palabras cuál era el estado de la cuestion de Oriente á mi entrada en el Gabinete.

"Toda union entre la Francia y la Inglaterra se habia roto; la Gran Bretaña se hallaba completamente unida á la Rusia, al Austria y á la Prusia; para decidir la cuestion de Oriente la Francia se encontraba aislada: habia pedido del modo mas formal y positivo el Egipto y la Siria, concedida hereditariamente al bajá; hasta habia anunciado que se separaria completamente de la Inglaterra y de las otras Potencias antes que ceder en este punto: no quiero decir por esto que es-

ta determinacion fuese irrevocable, y si tan solo que al encargarme de la política extranjera he encontrado á la Francia sola contra las cuatro Potencias de la Europa, sosteniendo una opinion á la que ninguna de ellas queria adherirse: la única conducta que debia seguir en esta situacion era ganar tiempo para que el amor propio de los negociadores no se lastimara haciendo concesiones.

«Mr. Guizot estaba de embajador nuestro en Londres, y creo que no podia quejarse de la política que le indiqué: de todos modos yo espero la discusion pública; pero diré hoy que sus esfuerzos y los míos han tenido por objeto impedir el cumplimiento del fatal tratado del 15 de Julio. Desgraciadamente no lo hemos conseguido: la Inglaterra habia tomado decididamente su resolucion. Lord Palmerston habia considerado siempre como funesta la potencia del virey, y en todos tiempos ha declarado que la buena política consistia en reducirlo al Egipto. Habiéndose prometido mutuamente las Potencias del Norte unirse á la Inglaterra desde el dia en que la vieran separada de la Francia, Mr. Palmerston se encontraba con suficiente fuerza para no hacernos sacrificio alguno. Verdad es que los Ministros de Prusia y de Austria habian insinuado á Mr. Guizot que acaso seria posible hacer que lord Palmerston concediese al bajá la Siria vitaliciamente; que habian dicho que harian sus esfuerzos para conseguirlo; pero no lo han conseguido; pues esta proposicion no se nos ha presentado nunca.

«En tanto habia recomendado á Mr. Guizot que no la rechazase, y procuraba disponer al virey á aceptar este acomodamiento, cuando se firmó el tratado de 15 de Julio. Este tratado permaneció oculto para la Francia: verdad es que Mr. Guizot sabia que alguna cosa considerable se preparaba en el Gabinete inglés, que estaba sobre aviso y lo habia comunicado al Gobierno; pero del tratado se hizo para él un misterio, y solo le fue conocido cuando el tratado estaba firmado ya.

«Yo he considerado esto, no como un ultraje á la Francia, sino como un mal proceder contra su alianza. Sin embargo, este proceder no era de tal naturaleza que pudiese provocar una guerra.

«Hé aquí el motivo de mi conducta. Cuatro Potencias acababan de formar una coalicion, no como la de las Potencias que se unieron en 92 para pasar el Rhin en la próxima primavera, sino para anular la influencia de la Francia en la cuestion mas grande que se ha presentado en nuestros dias.

«En una cuestion en que la Francia tenia un interés mas grande que la mayor parte de las Potencias que hubieran intentado resolverla, no podia consentir que se la excluyese de esta cuestion. He creído pues que la Francia debia prepararse á obtener una modificacion de las resoluciones tomadas en Londres.

«No hubiera yo pedido una concesion que fuese una humillacion para las cuatro Potencias, porque no es justo exigir para los demas lo que uno no querria para sí; pero era menester una concesion cualquiera para que se salvaran el honor y la influencia de la Francia: debia por otra parte hacerlo por lealtad al virey, porque si no se hubiese mezclado en este asunto desde el principio de las negociaciones, habria cometido infaliblemente á la Puerta y obtenido de ella lo que hubiera querido.

«Tal ha sido el objeto de los armamentos. No me prometia yo con ellos impedir el paso del Rhin, porque nadie en Europa se hubiera atrevido á hacerlo espontáneamente; pero mi objeto era poner á la Francia en estado de negociar eficazmente.

«Empero para que estos armamentos tuviesen el resultado apetecido era preciso que fuesen formales: armamentos á medias no pasaban de ser una medida vana, dispendiosa, comprometida y poco honrosa: era una pura jactancia, y solo un armamento completo podia ser eficaz, porque él solo podia hacer conocer á la Europa que si no se queria negociar bajo bases equitativas y moderadas, podria encenderse la guerra.

«No hay duda que con esta política era posible la guerra, pero posible nada mas, y no cierta; pues seria cosa imposible querer á un tiempo obtener un resultado conforme á nuestro honor, y conservar la certidumbre de la paz: querer dominar al mundo, en particular cuando es uno contra cuatro, y querer conservar al mismo tiempo la certidumbre de la paz es una contradiccion indigna de hombres políticos: no habia necesidad de empeñarse en la cuestion de Oriente; pero una vez empeñados, era necesario evitar la vergüenza.

«Mis colegas y yo acordamos armar á la Francia. La Francia no estaba dispuesta ni podia estarlo hasta la primavera. Hasta esta época quise ganar tiempo, resuelto á no dar paso alguno temerario antes de concluidos los preparativos. Deseaba que el bajá de Egipto se limitase á una defensa vigorosa, y si esta defensiva surtia mediano efecto, la Francia, presentándose como mediadora armada, tenia probabilidad de obtener una concesion por moderada que fuera; y con tal que constase que era esta debida á la Francia, su honor quedaba á cubierto.

«Cuando se verificó el bombardeo de Beirut no nos sorprendió este suceso, ni alteró nuestras determinaciones, pero pedí aun mas que importaba apresurarse: entonces pedí tres cosas á la Corona: 1.º completar el armamento; 2.º convocar las Cámaras en un breve término para pedir el complemento del armamento; 3.º enviar la escuadra á Alejandria para cubrir aquella importante plaza y alentar á los egipcios.

«Estas proposiciones han sido desechadas, y mis colegas y yo presentamos nuestras dimisiones. Fue llamado el duque de Broglie: intervino una transaccion: se convino en que serian convocadas las Cámaras el 28 de Octubre, es decir, pasados 20 dias; que en el intervalo se concentraria la escuadra bajo el mando de los almirantes Lalande y Duperré; que continuarian los preparativos comenzados; y que en cuanto á las medidas que debian completarlos, se tomaria un partido definitivo en el momento de la redaccion del discurso de la corona. En este dia se acordó la nota de 8 de Octubre, cuyo objeto era contestar al acta de destitucion del bajá, pero en la que no se hablaba de abandonar la Siria. Cuando sea conocido el texto auténtico, no quedará duda alguna sobre este particular.

«Se ha convenido ademas que llegado el momento de redactar el discurso de la corona, si esta concedia las proposiciones del Gabinete, el Gabinete continuaria en los negocios; si no, se retiraria; pero una vez reunidas las Cámaras, no

presentaria tantas dificultades la composicion de un nuevo Gabinete. Entre tanto las dimisiones estaban presentadas, pero se acordó guardar el secreto.

«Llegó el momento de redactar el discurso de la corona: el Gabinete renovó sus proposiciones, de las cuales era la principal la terminacion del armamento general: no siendo admitida la propuesta del Gobierno, fueron reproducidas irrevocablemente las dimisiones. El disentiendo fue, no sobre una frase sola del discurso de la corona, sino sobre el conjunto del plan. El Gabinete no queria ni paz ni guerra á toda costa; pero deseaba, apoyado por fuerzas respetables y completas, negociar en favor del virey condiciones que pudiesen ser mas ó menos ventajosas, segun le hubiese sido la fortuna mas ó menos favorable.

«Tales han sido los motivos de la retirada del Gabinete: no se queja, no ataca á sus sucesores: se limita á esta sencilla reflexion: no estando completos los armamentos de la Francia, y patente la intencion de esta de no exponerse á la guerra, no es posible negociar de una manera eficaz.»

Mr. de Ressigeac tomó la palabra para declarar que á su entender el honor de la Francia no estaba comprometido, y se apoyó en la nota del 8 de Octubre, segun la cual dijo el orador, habrá Mr. Thiers abandonado la Siria.

Mr. Thiers protestó con notable vivacidad contra el sentido atribuido á la nota de 8 de Octubre.

«Esta nota, dijo, fruto de una cuestion de Gabinete, se discutió largamente, y su sentido me es perfectamente conocido: era una respuesta al acta de destitucion pronunciada por la Puerta contra el virey: era una protesta hecha en la amenaza de un caso de guerra contra la idea que hubiera podido concebirse de destruir absolutamente la existencia del virey.

«En cuanto á la cuestion de límites la reservaba con cuidado, porque decia expresamente que la suerte de la guerra actualmente empeñada podria hacer variar el límite territorial que separase en Siria los Estados del Sultan y del virey; pero que en cuanto á la existencia misma de Mehemet, seria un motivo de guerra atentar á ella, y la nota contenia una resolucion tan considerable y grave, que la dió carácter de cuestion de Gabinete.

«Por lo demas, si como se dice, esta nota contuviera el abandono de la Siria, llevaria consigo la solucion inmediata y completa de los negocios de Oriente, pues declarando la Francia que abandonaba la Siria, la paz estaba firmada en el mismo instante adhiriéndose al tratado de 15 de Julio. La mejor prueba de que no contenia el abandono de la Siria, es que la cuestion subsistia despues de ella, y aun hoy subsiste.

«Absténgome de juzgar á mis sucesores y lo que piensan hacer; pero no quiero que un acto de mi administracion sirva de pretexto á lo que hoy quisiera hacerse.» (Id.)

Escriben de las fronteras de Italia con fecha 5 de Noviembre:

«Las derrotas que ha sufrido en Siria el bajá de Egipto nos han afligido vivamente.

«La plaza de Civita-Vecchia, como todos los puntos del litoral de la Peninsula, se han puesto en buen estado de defensa: en breve estarán surtidos de toda especie de provisiones: se ha dado principio á esta operacion en Nápoles y en toda la Sicilia.

Recibimos con bastante dificultad las noticias de la Rumania: no se atreven á escribir noticias en las cartas que atraviesan los Estados pontificios, y apenas se sabe lo que pasa en estas provincias.

Sabemos no obstante por medio de rodeos, que se han hecho prisiones en Fermo, Ancona y Macerata: se quiere decir que el cardenal-legado Ferrari ha descubierto una conspiracion en la Rumania y en las Marcas; pero todo esto se halla envuelto en el mas profundo misterio.

La jóven y amable Princesa Borganza ha muerto en su palacio el 27 de Octubre; era de origen irlandés, nació en Scherisbourg, y tenia 24 años: ha sucumbido en 24 horas. Toda la familia Borganza educada en Francia, y notablemente la Princesa viuda de la familia Larocheffoucault, es adorada por los romanos de todas las clases.

La salud del Santo Padre empieza á causar nuevamente algunas inquietudes.

MADRID 19 DE NOVIEMBRE.

Anoche, víspera de los dias de S. M. Doña ISABEL II, tocaron diferentes bandas de música delante de los balcones de Palacio, como igualmente hoy durante el besamanos general.

A pesar de estar la mañana lluviosa, ha estado este concurridísimo y lucido. Han asistido los Sres. Ministros individuos de la Regencia provisional, varios grandes de España, ministros extranjeros, títulos, individuos de los tribunales supremos y la oficialidad de los cuerpos de la numerosa guarnicion de esta plaza y de los cuerpos de todas armas de la Milicia nacional.

La artillería de la plaza ha hecho los saludos de ordenanza á las horas acostumbradas.

Esta noche hay iluminacion general, estándolo interior y exteriormente los teatros y el circo. Parece que S. M. y A. concurrirán al teatro del Príncipe.

Todas las personas que han tenido el honor de concurrir al besamanos han quedado sumamente satisfechas y complacidas de la hermosa salud que gozan S. M. y A., de las gracias infantiles que despliegan, y del agrado y jovialidad que han mostrado á los numerosos concurrentes.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS:

Debiendo procederse en virtud de lo resuelto por la Regencia provisional del Reino á la compra en pública subasta de 800 barricas de tabaco hoja Virginia; 10 de Kentuqui,

y 20 tercios de habano vuelta de arriba para surtido de las fábricas de cigarros del Reino, se anuncia que dicha subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados el dia 30 del presente Noviembre en la sala de juntas de la direccion á presencia del director general de Rentas estancadas, del contador general de Valores y del asesor, y en las intendencias de Cádiz y Málaga con asistencia del contador de la provincia y de su asesor, sin realizarse la adjudicacion hasta el dia 10 de Diciembre próximo en la referida sala de juntas de la direccion, siendo las condiciones para la citada subasta aprobadas por la Regencia provisional las siguientes:

1.ª La Hacienda pública comprará 800 barricas de tabaco hoja Virginia, 10 de Kentuki y 20 tercios de hoja habana de la vuelta de arriba al contratista que mas beneficie el precio de cada clase que el Gobierno estime señalar como límite en las tres indicadas, porque el Virginia será á distinto precio que el Kentuki.

2.ª El tabaco de dichas tres clases será de superior calidad de la cosecha mas reciente, de hoja sana, fina, de buen color y aroma, y de un regular ancho y largo, pues no se recibirá la que carezca de estas circunstancias y se halle reseca, verdosa, empegotada ó averiada; debiendo constar el Virginia y Kentuki de dos tercias partes para capa y una para tripa en cada clase; y el habano ser á propósito para la elaboracion de cigarros mistos.

3.ª La entrega habrá de verificarse en las fábricas litorales que la Direccion señale, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen hasta dejar los tabacos en los almacenes de aquellos establecimientos, debiendo ejecutarse la entrega en los plazos siguientes: 600 barricas de Virginia y Kentuki y 700 tercios de habano del 25 al 31 de Diciembre próximo; igual número del 25 al 31 de Enero inmediato, y las 600 barricas y 600 tercios restantes en 20 de Febrero siguiente.

4.ª El reconocimiento de dicho tabaco se hará en las fábricas donde se verifiquen las entregas á presencia del intendente (pero en la fábrica de Gijón, si este no pudiere asistir, delegará su personalidad en uno de los gefes de provincia precisamente) por los superintendentes ó directores de ellas, como responsables de la calidad y aplicacion del tabaco que admitan, con asistencia del contador, primer ayudante de director y escribano, que con arreglo á instruccion tienen obligacion de concurrir al acto, y del contratista ó su representante. La operacion del reconocimiento se hará con la escrupulosidad necesaria para apreciar debidamente la calidad del tabaco, pues no se declarará ni recibirá como útil sino el que verdaderamente lo sea.

Se procurará que al reconocerlo no sufra detrimento para su ulterior conservacion y beneficio.

5.ª El tabaco que resulte admisible por contener las circunstancias de la condicion 2.ª, único que recibirá la Hacienda, se separará inmediatamente para darle entrada en la fábrica, y el que se desechare por inadmisibile quedará por cuenta del contratista para extraerlo del reino á un puerto extranjero en el término de tres meses, debiendo presentar en el que se le fije por el intendente certificado por el cónsul español del puerto adonde lo conduzca expresivo del recibo y número de quintales que desembarque. En el entretanto que se verifique la extraccion, permanecerá depositado en los almacenes de las fábricas ó de la Hacienda con sobrelleve de los gefes respectivos.

6.ª En caso de discordia en el acto del reconocimiento entre los empleados de la fábrica y el contratista ó su representante sobre la calificacion del tabaco, el intendente nombrará, bajo su responsabilidad, una persona inteligente é íntegra que bajo de juramento decida el caso.

7.ª Para evitar el perjuicio posible á la Hacienda y al contratista, el destaro de los tabacos no ha de consistir como hasta ahora en el 10 por 100 del peso total, sino que en el acto elegirán discrecionalmente el director de la fábrica y el contratista ó su representante una barrica ó tercio cada uno de cada 20, y por el término medio que resulte del peso de estos envases, se graduará el de las referidas 20 barricas ó tercios, procediéndose en iguales términos con cada partida.

8.ª Por cada partida de tabaco que se reciba, expedirá el contador de la fábrica y entregará al contratista una certificacion con el visto bueno del director, expresiva del número de barricas ó tercios presentados, los admitidos de cada clase, peso bruto de estos y el que resulte en limpio deducido el destaro y su importe al precio contratado. Ademas se remitirán oficialmente á la direccion los testimonios del reconocimiento segun previene la instruccion de fábricas.

9.ª El precio que se estipule se entenderá por cada quintal castellano en limpio de tabaco, y la Hacienda pública pagará su importe en libranzas á cargo del Banco español de San Fernando sobre los productos de la tercera parte que recaude y á los plazos de 30, 60 y 90 dias fecha por partes iguales. Dichos plazos empezarán á contarse desde el dia siguiente al de la presentacion en la direccion de los certificados y testimonios de la admision de los tabacos en las fábricas.

10.ª Si por falta de entrega puntual en las fábricas de los tabacos que se les asignen diese lugar el contratista á la paralización de sus labores, quedará obligado á resarcir á la Hacienda el importe de los jornales y demas perjuicios que ocasionen su falta á juicio de los mismos directores.

11.ª La Hacienda garantizará el pago de los tabacos con el producto de su venta, y el contratista afianzará con la cantidad de 8000 rs. en títulos al portador del 5 por 100 que depositará en el Banco español de San Fernando.

12.ª Las proposiciones que se presenten deberán precisamente allanarse á las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta, y se considerarán nulas y de ningun efecto las que contengan modificaciones ó restricciones, cualesquiera que ellas sean.

Tampoco tendrán valor las proposiciones indeterminadas, ó las que determinando precio fijo añadan despues la oferta de alguna mejora sobre las que resulten mas ventajosas.

13.ª Esta subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados el dia 30 del presente mes de las doce á la una de su tarde en la sala de juntas de la direccion general de Rentas y en las intendencias de Cádiz y de Málaga, sin realizarse la adjudicacion hasta el dia 10 de Diciembre.

14.ª En el referido dia 10 de Diciembre, reunidos en la sala de juntas de la direccion el director general de Rentas Estancadas, contador general de Valores y el asesor, á pre-

sencia de los licitadores de la capital y representantes de los de Cádiz y Málaga, si concurriesen, se abrirán tanto los pliegos cerrados de proposiciones presentados en esta corte y en las citadas intendencias de Málaga y Cádiz como el del Gobierno en que se señalen los precios de dichas tres clases de tabacos, y en el acto se hará la adjudicación de este contrato al postor mas beneficioso segun el precio que designe el Gobierno.

15. Si dos ó mas proposiciones contuvieren un mismo precio fijo y este fuese el mas beneficioso, tendrá entonces lugar la licitación pública, y se admitirán acto continuo por el término de media hora las mejoras y pujas que se hicieren sobre dicho precio solo por los que hubiesen presentado las referidas proposiciones, y se adjudicará definitivamente la subasta al que quedare mejor postor, y al efecto los licitadores de Cádiz y Málaga nombrarán podatarios que les representen, entendiéndose que si no lo hacen renuncian el beneficio que pudiera resultarles en el remate.

16. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicación otorgará la consiguiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta, sometiéndose sin ninguna restriccion al cumplimiento de las precedentes condiciones. Madrid 17 de Noviembre de 1840. = Rafael Jimenez Frontin.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del número del crimen &c.

Doy fe que en el juzgado de primera instancia del señor D. Tomas Pacheco, y por mi testimonio, se ha principiado causa en virtud de denuncia hecha por la empresa de guarda-costas, titulada Llano Ors y compañía, de un artículo inserto en el núm. 117 del periódico titulado *El Huracan* del lunes 26 de Octubre último, en el que consta la declaración del tenor siguiente:

En la villa de Madrid á 15 de Noviembre de 1840, reunidos los Sres. jueces de hecho que suscriben para declarar si há ó no lugar á la formación de causa contra el artículo inserto en el periódico titulado *El Huracan*, núm. 117 de 26 de Octubre último, que principia: "Demasiado se ha hablado," y concluye: "Y que produzca los efectos á que se dirige &c.," denunciado por la empresa Llano Ors y compañía en concepto de injurioso, despues de su exámen y el de las leyes relativas á la materia, declararon haber lugar á la formación de causa por ocho votos contra uno: y lo firmaron despues de haber observado los trámites prevenidos por la ley. = José Antonio Muratori. = El marques de Tecar. = Francisco Yenes. = Rafael Jimenez. = Agustín Severiano Fernandez. = Lino de Olarieta. = Manuel de Marcos. = José Laplana. = Antonio de Castro Olarieta.

Lo relacionado mas por menor resulta y aparece de la causa citada, y lo inserto concuerda literalmente con su original, de que doy fe, y á que me remito. Y para que conste pongo el presente, que signo y firmo en Madrid á 16 de Noviembre de 1840. = José Plácido de Castañiza.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos.

Por disposicion de la junta de Ventas de bienes nacionales del reino, su fecha 10 del actual, se ha suspendido el remate de las maderas sobredoradas de los retablos de las iglesias de los conventos suprimidos en esta provincia, anunciado para el día 17 del presente mes. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Toledo 14 de Noviembre de 1840. = El presidente, Gutierrez. = Por acuerdo de la junta, Juan de San Vicente, secretario.

Rifa de alhajas de plata á beneficio de la inclusa de esta corte.

El martes 1º de Diciembre próximo se cierra la venta de billetes de esta rifa, que se expenden en los dos cajones situados en la Puerta del Sol, esquina á la calle de la Montera, y en la de Toledo, esquina á la Imperial. El sorteo se celebrará con toda legalidad en el expresado sitio de la Puerta del Sol el miércoles 2 del mismo mes al medio día, introduciéndose en un bombo las bolas que representan los números de los billetes que solamente se expendan, y en otro las respectivas á los dos premios en que estan distribuidas las alhajas, extrayéndose por el mismo método que se practica en los sorteos de la lotería moderna.

Habiendo cesado las circunstancias que hicieron suspender la celebracion de los exámenes de maestros y maestras de instruccion primaria, anunciados en 5 de Agosto para el 6 y 20 de Setiembre último; esta corporacion ha acordado tengan efecto los de los maestros el 29 del actual, y el 15 del próximo Diciembre los de las maestras en el sitio y forma prevenido en el anuncio citado. Madrid 17 de Noviembre de 1840. = El secretario, José de Rojas y Seura.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 18 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25 $\frac{3}{8}$, trece dieziseisavos, $\frac{5}{8}$, quince dieziseisavos, $\frac{7}{8}$, veintinueve treintaidosavos, 26 y 25 nueve dieziseisavos á v. f. ó vol.: 26 $\frac{1}{2}$, cinco dieziseisavos, 25 $\frac{7}{8}$ y 26 á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$, cinco dieziseisavos, tres dieziseisavos, $\frac{3}{8}$, $\frac{5}{8}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 3 $\frac{1}{2}$ y 3 $\frac{3}{8}$ á 60 d. f. ó vol.: 5 $\frac{5}{8}$, siete dieziseisavos, $\frac{1}{2}$ y 5 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 5 $\frac{7}{8}$ y 6 á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

Londres, á 90 días, 57 din.
Paris, 15-15.

Alicante, $\frac{1}{2}$ b.
Barcelona, ps. fs., 1 $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ din. id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ id.

Coruña, $\frac{1}{2}$ din. d.
Granada $\frac{1}{2}$ id. id.
Málaga, $\frac{7}{8}$ á $\frac{3}{4}$ b.
Santander, 1 din. id.
Santiago, $\frac{3}{4}$ d.
Sevilla, par.
Valencia $\frac{1}{2}$ b.
Zaragoza, par á $\frac{1}{2}$ b.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Tomas Suarez para que en el término de nueve días que por primero se le señala se presente en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar su declaracion en causa criminal que se sigue sobre falsificacion de un recibo de intereses de vales de 45,520 rs. de capital; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que baya lugar.

LICENCIADO D. Mariano Amadori, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente hago saber: Que en dicho mi tribunal y testamentaria Doña María Teresa Gauche Monroy, en la que estan interesados en la cuarta parte y demas de sus bienes los parientes pobres de dicha difunta, en auto de este dia he proveido lo siguiente:

Auto. Fíjense segundos edictos en esta ciudad y en la villa de Pozo Estrecho, volviéndose á emplazar y llamar por término de 40 días á todos los interesados que expresa el auto de 8 de Abril último, folio 185, para que acudan á usar de su derecho en la propia forma y bajo los apercibimientos que aquel contiene, cuyo segundo llamamiento se haga tambien notorio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, entregándose para ello los ejemplares que necesite á D. Joaquin Roldan, á fin de que cuide de su insercion en dichos periódicos, y que traiga y presente un ejemplar de cada uno de ellos que lo acredite. Habiendo visto estos autos lo proveyó, mandó y firmó así en la audiencia pública de este día el Sr. D. Mariano Amadori, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en Cartagena á 26 de Junio de 1839. = Ldo. Amadori. = Ante mí, José Antonio Alcaraz Romero.

Y para que llegue á noticia de todos por su publicidad, lo firmo en Cartagena á 30 de Junio de 1839. = Ldo. Amadori. = Por su mandado, José Antonio Alcaraz Romero.

REMATES.

Juzgado del 5º departamento de artillería.

Para el remate de una mitad de casa sita en la calle de San Roque de la villa de Villarejo de Salvanes, y una casa chica en la calle de Picaportes de la misma, se halla señalado el día 2 de Diciembre próximo en la escribanía del número de D. Jacinto Gaona y Loeches, sita en la calle de las Platerías de esta corte.

VACANTES.

EL ayuntamiento del concejo de Santurce, en el señorío de Vizcaya, ha dispuesto se anuncie por vacante la plaza de cirujano del mismo. Su dotacion consiste en dos celemines de trigo y otros tantos de maiz, pagados por cada uno de los 250 vecinos de que se compone. Los que la pretendan, dirigirán las solicitudes francas de porte por Bilbao á D. Francisco María de Vildosola, secretario del citado ayuntamiento, hasta el 15 de Diciembre del año que rige.

BIBLIOGRAFÍA.

FASTOS ESPAÑOLES, Ó EFEMERIDES DE LA GUERRA CIVIL

DESDE OCTUBRE DE 1832.

TOMO II.

Resúmen de lo contenido en los tres últimos cuadernos, cuaderno 1º del tomo 2º, 21 de los publicados.

Desarme de los realistas en Oviedo y otros puntos, y sublevaciones de los mismos.
Estado político de Mallorca.
Movimientos de Merino.
Continuacion de las ocurrencias de Santander.

Cuaderno II y XXII.

Accion de Vargas y captura del coronel Ibarrola, con 112 prisioneros mas.

Ocurrencias de Vitoria. Desórdenes acaecidos en el dia de S. Carlos.

Continuacion de la historia de la junta carlista de Castilla.

Alocucion del pretendiente á los militares.

El cabecilla Aguilar fusilado.

Invita Cuevillas al general Sarsfield á que reconozca á D. Carlos.

Cuaderno III y XXIII.

Pormenores de lo acontecido en Madrid con motivo del desarme de los voluntarios realistas.

Providencias contra los realistas de Valencia y de Andalucía.

Instalacion de la junta carlista de Navarra.

Noticias de la policía.

Desaparece de Pamplona el coronel ilimitado D. Tomas Zumalacarragui.

Contestaciones entre el Gobierno y el general Quesada.

Eraso, Sempere y otros eluden la vigilancia del Gobierno frances.

Besamanos en Morvan.

Expone el general Freire la necesidad de quitar hasta la sombra de autoridad á los realistas y sugetos que los patrocinan.

Accion desventajosa por el general Castañon que tiene que abandonar á Tolosa y retirarse á S. Sebastian.

Continuacion del índice general del primer tomo hasta la letra M.

Cuaderno IV y XXIV.

Noticias de la policía.

Primera aparicion de Palillos con el título de teniente coronel.

Reune Villalobos á los voluntarios realistas, así de grado como á la fuerza.

La junta carlista de Vitoria publica la derrota del general Castañon.

Publica la misma un bando comprensivo de 12 artículos.

Contestacion entre el administrador y depositario de rentas de Aracena y el comandante de armas D. Basilio García.

Comunicacion interesante del mariscal de campo D. Rafael Maroto al capitan general de Granada, y contestacion de este último.

Continuacion del índice general del primer tomo desde la letra M hasta la letra Z.

Cuaderno V y XXV.

Proclama á los catalanes del cabecilla Caragol.

Justifica Sarsfield su aparente inaccion.

Noticias de la policía.

Tumulto en Alcoy.

Suspende Castañon los fueros de Guipúzcoa.

Encarece el Gobierno á Sarsfield la importancia de golpes decisivos.

Comunicacion de Llauder contra el arzobispo de Tarragona y los eclesiásticos en general.

Notable comunicacion de Quesada.

Desercion.

Accion de Perazancos.

Extraña conducta del general miguelista refugiado Larochequelin.

Se suscribe en esta corte á 4 rs. vn. por cuaderno en la librería de Boix, calle de Carretas, núm. 8. En las provincias á 5 id. por razon de porte, en las administraciones de correos y principales librerías, adelantando el importe de un mes.

El que gustase suscribirse podrá verificarlo en adelante al corriente de la publicacion, tomando los cuadernos atrasados á su comodidad.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía.

2º Se volverá á poner en escena el interesante drama en tres actos, que tantos aplausos mereció al público en sus primeras y únicas representaciones, cuyo título es

EL CAPITAN AZUL,

traducido del frances por un distinguido literato.

El asunto de este drama pertenece á los últimos años del reinado de Luis XVI, y primeros de la revolucion francesa: un interés no interrumpido, situaciones dramáticas, caracteres hábilmente delineados, tales son las dotes que esta produccion reúne y la colocan entre las mas interesantes del teatro moderno. El segundo acto pasa en la cámara de oficiales de un buque de guerra, á cuyo efecto servirá la lindísima decoracion pintada por el profesor D. Francisco Lucini, la cual presenta el navio interior y exteriormente con todos sus adornos, útiles &c.

3º Debiendo el Sr. Ratel salir de esta corte el lunes próximo, se ejecutará esta noche la última representacion del gran baile pantomimico en dos actos titulado

¿CUAL DE LOS DOS?

Al despedirse el Sr. Ratel de un público que tanto le ha favorecido, no puede menos de manifestarle su reconocimiento; en prueba del cual hará esta noche cuantos esfuerzos le sean dables para corresponder en lo posible á las bondades del pueblo madrileño.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Nota. Se está ensayando para su pronta ejecucion la ópera nueva en dos actos, titulada LE NOZZE DI FIGARO.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.